

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952299 010408920016000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificados pasivos del Impuesto en quienes se realicen autónomos en quien infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación como contrato de concesión entidades oficiales e impuestos, en su existencia del inmueble Agustín Codazzi para el periodo comprendido Impuesto Predial Unificado y la



Formulario de liquidación de impuestos con los siguientes datos:

- Identificación: 4901148353
- Municipio: CUCUTA
- Destinatario: NINO RAMIREZ NORALBA
- Dirección: C 16N 16C 102 BR CHAPINERO
- Fecha de entrega: 25-10-2016
- Fecha de pago: 31-10-2016
- Valor: 1475988
- Identificación Catastral: 010408920016000

están regulados por los artículos 5º y 28º de la Ley 1430 de 2012. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas, temporales, patrimonios de uso público y obra de arte. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las áreas y sustancias del predio. Responderán por el hecho generador es la existencia del inmueble en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el periodo comprendido gravable corresponde al año gravable entendiendo que el año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010408920016000 ubicado en C 16N 16C 102 BR CHAPINERO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NINO RAMIREZ NORALBA, CC No. 000037250802.

Que, el (los) contribuyente (s) NINO RAMIREZ NORALBA, CC No. 000037250802, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010408920016000 ubicado en C 16N 16C 102 BR CHAPINERO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$904,900) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 100.546.000	1,5	\$ 150.800
2015	Impuesto Predial	\$ 100.546.000	7,5	\$ 754.100
	SUBTOTAL			\$ 904.900

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NINO RAMIREZ NORALBA, CC No. 000037250802, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010408920016000 ubicado en C 16N 16C 102 BR CHAPINERO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$754,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$150,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$904,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos